



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de noviembre de 2008

- ORDENANZA N° 1321/08 -

VISTO:

El Expediente N° 832, perteneciente al señor José Carlos VAZQUEZ y a la señora Vanesa Yanina VAZQUEZ, generado en la Oficina Técnica Municipal el 10 de marzo de 2004;

La Ordenanza Municipal N° 1110/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal de referencia, se adjudicó en venta al señor José Carlos VAZQUEZ y a la señora Vanesa Yanina VAZQUEZ, una fracción de tierra en la localidad, destinada a la edificación de una vivienda familiar;

Que, asimismo, la señora VAZQUEZ resultó oportunamente favorecida con el otorgamiento de un crédito garantizado con fondos de la coparticipación provincial que mensualmente recibe esta Municipalidad;

Que a tales efectos se suscribió el correspondiente contrato de mutuo, con las autoridades pertinentes;

Que en consecuencia, se iniciaron las obras de construcción del anhelado inmueble en el predio adjudicado;

Que, sin perjuicio de ello, la beneficiaria intempestivamente abandonó dicho predio, extrayendo dinero de la cuenta bancaria respectiva sin la debida supervisión del Organismo Ejecutor;

Que dicha situación fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes, a los fines pertinentes;

Que existe una grave problemática habitacional en la Localidad;

Que de conformidad a las constancias obrantes en el expediente de referencia, surge que los adjudicatarios han incumplido todas las obligaciones legales y contractualmente impuestas, por lo que resulta procedente disponer su caducidad como remedio a la situación planteada;

Que este Cuerpo estima procedente caducar los derechos de los adjudicatarios sobre el predio en cuestión, a los efectos de poder disponer de dicho inmueble debiendo cancelar el pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 103° de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCAR, con pérdida de mejoras y sumas abonadas, los derechos acordados a favor del señor JOSE CARLOS VAZQUEZ, DNI N° 25.776.749, y señora VANESA YANINA VAZQUEZ, DNI N° 27.987.402, mediante Ordenanza N° 1110/06, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Las personas mencionadas en el artículo primero de la presente, deberán abonar a la Municipalidad de Andacollo, los gastos administrativos de caducidad, establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, cuya cancelación deberá efectuarse dentro de los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 608.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO